

En su virtud, y a los efectos de determinar, dentro del departamento y organismos adscritos, los registros generales existentes, previa aprobación del Ministro para las Administraciones Públicas, dispongo:

Primero.—A los efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderá por registros generales del Ministerio de Defensa los siguientes:

1. En el órgano central:
 - 1.1 El Registro General del Ministerio de Defensa.
 - 1.2 Los Registros de las Secretarías Generales de las Delegaciones de Defensa.
2. En el Ejército de Tierra:
 - 2.1 El Registro General del Cuartel General del Ejército de Tierra.
 - 2.2 Los Registros de los Cuarteles Generales de los Mandos Regionales de las Regiones y Zonas Militares.
3. En la Armada:
 - 3.1 El Registro General del Cuartel General de la Armada.
 - 3.2 Los Registros de las Jefaturas de Flota, de las Zonas Marítimas y de la Jurisdicción Central.
4. En el Ejército del Aire:
 - 4.1 El Registro General del Cuartel General del Ejército del Aire.
 - 4.2 Los Registros de los Cuarteles Generales de los Mandos Aéreos de las Regiones y Zona Aérea.
5. En los siguientes organismos autónomos:
 - 5.1 El Registro de la Jefatura de Fondo de Explotación de los Servicios de Cría Caballar.
 - 5.2 El Registro de la Secretaría General del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas.
 - 5.3 El Registro de la Secretaría General del Instituto Social de las Fuerzas Armadas.
 - 5.4 El Registro de la Secretaría General de la Gerencia de Infraestructura.
 - 5.5 El Registro del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial.
 - 5.6 Los Registros de las Delegaciones Territoriales de dichos organismos autónomos.

Segundo.—No obstante lo establecido en el punto anterior, cada uno de los órganos administrativos y organismos autónomos mencionados podrá crear, dentro de las unidades administrativas correspondientes de su propia organización, siempre que sean estrictamente necesarios y no produzcan retraso en la tramitación de los procedimientos, otros registros auxiliares de su respectivo registro general, al que comunicarán toda anotación que efectúen.

Tercero.—La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de 1995.

Madrid, 8 de septiembre de 1995.

SUAREZ PERTIERRA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

20994 *RESOLUCION de 11 de septiembre de 1995, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se acuerda la modificación de los modelos normalizados para la solicitud de representante de este centro para los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones.*

La entrada en vigor el 8 de junio de 1995 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos para las Administraciones Públicas, ha supuesto la existencia de un régimen transitorio de aplicación de la antigua Ley en coexistencia con la nueva, que se encuentra recogido en su disposición transitoria primera:

«Los expedientes de contratación en curso en los que no se haya producido la adjudicación se regirán por lo dispuesto en la presente Ley, sin que, no obstante, en ningún caso sea obligatorio el reajuste a la presente Ley de actuaciones ya realizadas.»

Por consiguiente, hasta que concluyan los contratos ya adjudicados a la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, van a aplicarse simultáneamente dos regímenes jurídicos distintos respecto de los contratos administrativos:

La anterior legislación de Contratos del Estado para los contratos adjudicados durante su vigencia.

La Ley 13/1995, de 18 de mayo, para los que se adjudiquen a partir de su entrada en vigor.

En lo que se refiere a la comprobación material de inversiones, la nueva Ley establece la obligatoriedad de realización de un único acto formal de recepción del objeto del contrato, suprimiendo la dualidad anterior de recepciones provisionales y definitivas, lo que unido a que el ámbito de la comprobación material se extiende asimismo, en virtud del Real Decreto 1124/1978, de 12 de mayo, a la aplicación de subvenciones, hace necesario modificar los modelos normalizados para la solicitud de representante de este centro en los actos de comprobación material de inversiones y subvenciones, establecidos por la Resolución de este centro directivo de 21 de febrero de 1985.

En virtud de lo anterior, el nuevo modelo normalizado que se establece en el anexo de esta Resolución será de utilización preceptiva para aquellos contratos que se adjudiquen a partir del 8 de junio de 1995, así como a todas las subvenciones, con independencia del momento de su concesión.

Para los contratos adjudicados con anterioridad al 8 de junio de 1995, seguirán en vigor los modelos establecidos en la Resolución de 21 de febrero de 1985.

Madrid, 11 de septiembre de 1995.—El Interventor general, Gregorio Máñez Vindel.

ANEXO**MODELO PARA SOLICITUD DE REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN
GENERAL EN ACTOS DE COMPROBACIÓN MATERIAL
DE INVERSIONES O SUBVENCIONES (1)**

Inversión		Subvención	
------------------	--	-------------------	--

CENTRO INVERSOR / CONCEDENTE**Ministerio****Direc. Gral. / Direc. Provincial / Org. Autónomo****CONTRATISTA / BENEFICIARIO****Núm. Identificación Fiscal****Denominación****DESCRIPCIÓN DE LA INVERSIÓN / SUBVENCIÓN (2)****Importe de la inversión / subvención****Calificación del Contrato (3)****Forma de Adjudicación****Localización: Término Municipal****Provincia****Lugar de la comprobación**

..... de..... de 19.....

(1) Modelo de utilización para los contratos adjudicados a partir del 8 de Junio de 1995. Para los adjudicados con anterioridad, continúa en vigor el modelo contenido en la Resolución de 21/02/85.

(2) En caso de subvenciones, indicar Orden Ministerial de concesión.

(3) Solo para contratos

ILMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO
Ministerio de Economía y Hacienda. C/ M^a de Molina, 50. 28071 MADRID